



PERGAMINO, 14 de septiembre de 2016.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **D-80-16 D.E. C-2705-16 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO** –
Ampliación del área urbana y complementaria en el sector suroeste de la ciudad de Pergamino.-

VISTO:

La expansión urbana surgida en el sector Suroeste de la ciudad que se ha manifestado más allá de los límites actuales a que refiere el **Código de Zonificación para el Partido de Pergamino (Ordenanza Municipal 892/80)**

Y CONSIDERANDO:

- Que en tal sentido y en el marco regulatorio que fija la normativa vigente se encuentran las Zonas residenciales de media y baja densidad R4, R5b y R5c conformadas por los Barrios Santa Julia, Malvinas Argentinas y el sector urbanizado a partir de la Avda. Soberanía hasta los límites con el Club de Campo Sirio Libanés.-
- Que a ello se le suman el advenimiento de emprendimientos urbanísticos conformados por los Distritos de Urbanización Especial N° 4 (B° Luis Sandrini), N° 28, N° 23 y N° 24 (Plan Familia Propietaria) en lotes de una vivienda parcela.-
- Que con frente Noreste a la calle Comandante Espora, en el actual límite del Area Urbana y con frente Sureste con el Distrito de Urbanización Especial N° 4 se emplaza un predio de 16Ha/65Ar/44Ca que por Ordenanza N° 8109/14 fue afectado al Programa de Crédito Argentino (Pro. Cre.Ar.).-
- Que lindero a este último predio y con frente Noreste al Distrito de Urbanización Especial N° 4 (Barrio Luis Sandrini) se emplaza el bien que será afectado al conjunto de Viviendas del Barrio de Luz y Fuerza.-
- Que el sector posee vías de comunicación con el resto de la ciudad a través de la Avda. Rivero, Soberanía y Avda. Carlos Pellegrini. Esta última es uno de los accesos a la ciudad desde el Suroeste en el punto de bifurcación con la Ruta Nacional 188 y en el que se emplaza el complejo hotelero de la cadena Howard Johnson. Cabe agregar que sobre la citada Avda. se radican el Club de Campo Sirio Libanés y los Barrios Cerrados Terra Nostra y La Dormida y otros emprendimientos privados de baja densidad en parcelas de amplias dimensiones.-
- Que la Avda. Carlos Pellegrini se convertirá en una vía jerarquizada en razón que a través de la Ruta Nacional 188 se enlaza con el futuro acceso (en construcción) de la Autopista de la Ruta Nacional 8 que unirá Buenos Aires – Pergamino.-

En razón de lo expuesto, relevamiento efectuado, análisis de las tierras vacantes, predominio de tipologías edilicias existentes, tendencia de desarrollo de la ciudad y específicamente de la zona que nos ocupa y servicios del sector, se sugiere la modificación del **CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN** para la ampliación del área urbana y complementaria, por lo cual el **INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO**, en uso de sus atribuciones, eleva el siguiente -

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 13 de septiembre del 2016, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DE LA DESAFECTACION:

----- Desafectase de la Zona Rural los predios designados catastralmente como:

Inciso a)

Punto 1º

- Circunscripción I - Sección K - Quinta 124 – Fracción I – Parcela 15a - Partida 2154.

Delimitado hacia el frente Noreste por el eje de la calle Rastreador Fournier; hacia el frente Noroeste por el eje de la continuación de Avda. Barrancas del Paraná; hacia el frente Suroeste por el eje de la calle Comandante Espora y hacia el frente Sureste por el eje de la calle Marino Corallini hasta su intersección con el eje de la calle Rastreador Fournier.

Punto 2º

- Circunscripción I - Sección K - Quinta 130 – Parcelas 6b, 6c, 6d, 6e, 6f, 6g, 6h, 6k, 8, 9, Partidas 10563, 54448, 54449, 54450, 54451, 54452, 54453, 54454, 1088, 31696 respectivamente.
- Circunscripción I – Sección K – Quinta 132 – Parcelas 1a, 2b, 2c, 3a, 4b, 5c– Partidas 26682, 59585, 20567, 1480, 1481, 44806 respectivamente.

Delimitados hacia el frente Noreste por los Distritos de Urbanización Especial N° 23, 28 y 4; hacia el frente Noroeste por el predio afectado al Programa de Crédito Argentino -Pro.Cre.Ar- según Ordenanza N° 8109/14; hacia el frente Noreste por el eje de la calle Sebastián El Cano; hacia el frente Noroeste por el eje de la continuación de la Avda. Barrancas del Paraná; hacia el frente Suroeste por el eje de la calle Perito Moreno; hacia el frente Sureste por el eje de Avda. Soberanía hasta su intersección con Avda. Rivero y por esta hasta los límites con el Distrito de Urbanización Especial (D.U.E.) N° 24. Luego bordeando los límites con el citado Distrito hasta su intersección con el eje de la calle Sebastián El Cano en su frente Suroeste y por esta hasta su intersección con el eje de Avda. Soberanía en su frente Sureste hasta el límite con el Distrito de Urbanización Especial N° 23.

Inciso b):

- Circunscripción I - Sección K - Quinta 131 – Parcelas 1a, 1b (U.F. 1,2,3), 2, 3, 4a, 4b – Partidas 15832, U.F. 1 – 61990, U.F. 2 – 62327, U.F. 3 – 62328, 7, 16380, 2654, 59528 respectivamente.
- Circunscripción I - Sección K - Quinta 133 – Partida 94.

Delimitados hacia el frente Noreste por el eje de la calle Comandante Espora; hacia el frente Noroeste por el eje de la Avda. Antonio Rivero hasta su intersección con el eje de Avda. Soberanía y hacia el frente Sureste por el eje de Avda. Soberanía hasta su intersección con el eje de la calle Comandante Espora.

Inciso c):

Punto 1º

- Circunscripción XIV - Parcela 1849 – Partida 25642.
- Circunscripción XIV - Parcela 1850 – Partida 25643.

Delimitados hacia el frente Noreste por el eje de la calle Ernesto Torrent; hacia el frente Noroeste por el eje de la Avda. Soberanía; hacia el frente Suroeste por el Barrio Cerrado Terra Nostra y hacia el frente Sureste por el eje de la Avda. Carlos Pellegrini hasta su intersección con la calle Ernesto Torrent.

Punto 2º

- Circunscripción XIV - Parcela 1793c - Partida 24784.
- Circunscripción XIV - Parcela 1793d - Partida 24785.



HCD

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

- Circunscripción XIV - Parcela 1793e - Partida 23562.
- Circunscripción XIV - Parcela 1793w - Partida 67572.
- Circunscripción XIV - Parcela 1793x - Partida 24788.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794a - Partida 28440.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794b - Partida 28428.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794d - Partida 28535.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794p - Partida 56711.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794t - Partida 28442.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794v - Partida 57553.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794f - Partida 31292.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794g - Partida 1127.

Delimitados hacia el frente Noreste por el Barrio Cerrado Terra Nostra; hacia el frente Noreste por el eje de la Avda. Soberanía; hacia el frente Suroeste por las Parcelas 1794h y 1794i y hacia el frente Sureste por el eje de la Avda. Carlos Pellegrini hasta su intersección con el Barrio Cerrado Terra Nostra.

Punto 3º

- Circunscripción XIV - Parcela 1793g - Partida 23563.
- Circunscripción XIV - Parcela 1793h - Partida 27808.

Delimitados hacia los frentes Noreste, Sureste y Suroeste por el Club de Campo Sirio Libanés y hacia el frente Noroeste por el eje de la Avda. Carlos Pellegrini.

Punto 4º

- Circunscripción XIV - Parcela 1793p - Partida 61556.
- Circunscripción XIV - Parcela 1793r - Partida 61555.
- Circunscripción XIV - Parcela 1793t - Partida 65475.
- Circunscripción XIV - Parcela 1793v - Partida 25019.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794y - Partida 68276.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794z - Partida 55518.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794n - Partida 23923.

Delimitados hacia los frentes Noreste y Sureste por el Club de Campo Sirio Libanés y la Parcela 1798 w y hacia el frente Noroeste por el eje de la Avda. Carlos Pellegrini.

Inciso d):

- Circunscripción XIV - Parcela 1794h - Partida 31293.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794i - Partida 31294.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794j - Partida 31295.
- Circunscripción XIV - Parcela 1794k - Partida 31296.
- Circunscripción XIV - Parcela 1795a - Partida 1140.
- Circunscripción XIV - Parcela 1796a - Partida 922.
- Circunscripción XIV - Parcela 1797 - Partida 1087.
- Circunscripción XIV - Parcela 1798d - Partida 48552.
- Circunscripción XIV - Parcela 1798h - Partida 51019.

Delimitados hacia el frente Noreste por las Parcelas 1794h y 1794i, Partidas 31293 y 31294 respectivamente de la Circunscripción XIV; hacia el frente Noroeste por el eje de la Avda. Soberanía; hacia el frente Suroeste por las Parcelas 1798k y 1798x, Partidas 1128 y 49461 respectivamente de la Circunscripción XIV y hacia el frente Sureste por el eje de la Avda. Carlos Pellegrini.

Inciso e):

- Circunscripción XIV - Parcela 1770a - Partida 193.
- Circunscripción XIV - Parcela 1771a - Partida 958.
- Circunscripción XIV - Parcela 1771b - Partida 47891.
- Circunscripción XIV - Parcela 1771c - Partida 47892.
- Circunscripción XIV - Parcela 1772a - Partida 311.



HCD

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 9 – Partida 25148.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 10 – Partida 25149.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 11 – Partida 25152.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 12 – Partida 25153.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 13 – Partida 25156.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 14 – Partida 25157.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 15 – Partida 25158.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 16 – Partida 25159.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 17 – Partida 25160.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 18 – Partida 25155.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 19 – Partida 25154.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 20 – Partida 25151.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 21 – Partida 25150.
- Circunscripción I – Sección K – Manzana 134 – Fracción II – Parcela 22 – Partida 25146.

Delimitados hacia el frente Noreste por el eje de la calle Perito Moreno; hacia el frente Noroeste por el eje de la continuación de la Avda. Barrancas del Paraná; hacia el Frente Suroeste por la Parcela 1773 – Partida 2548 de la Circunscripción XIV y hacia el frente Sureste por el eje de la Avda. Soberanía.

ARTÍCULO 2º.- DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO:

----- Ampliase el Área Urbana de la Ciudad de Pergamino establecida en el **CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN PARA EL PARTIDO DE PERGAMINO - CAPITULO V – DE LA ZONIFICACION DE LAS ZONAS RESIDENCIALES - TITULO XIII DE LA ZONA RESIDENCIAL R4.**

La ampliación de la zona citada se produce en orden correlativo sobre las zonas desafectadas según se indica en el **inciso a – Puntos 1º y 2º respectivamente del Artículo 1º.-**

Ampliase el Area Urbana de la Ciudad de Pergamino establecida en el **CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN PARA EL PARTIDO DE PERGAMINO - CAPITULO V – DE LA ZONIFICACION DE LAS ZONAS RESIDENCIALES - TITULO X DE LA ZONA RESIDENCIAL R5b.**

La ampliación de la zona citada se produce en orden correlativo sobre la zona desafectada según se indica en el **inciso b del Artículo 1º.-**

Ampliase el Área Urbana de la Ciudad de Pergamino establecida en el **CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN PARA EL PARTIDO DE PERGAMINO - CAPITULO V – DE LA ZONIFICACION DE LAS ZONAS RESIDENCIALES - TITULO VIII DE LA ZONA RESIDENCIAL R5c.**

La ampliación de la zona citada se produce en orden correlativo sobre las zonas desafectadas según se indica en el **inciso c – Puntos 1º - 2º – 3º y 4º respectivamente del Artículo 1º.-**

Ampliase el Área Urbana de la Ciudad de Pergamino establecida en el **CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN PARA EL PARTIDO DE PERGAMINO - CAPITULO V – DE**

LA ZONIFICACION DE LAS ZONAS RESIDENCIALES - TITULO XIII DE LA ZONA RESIDENCIAL R5d.

La ampliación de la zona citada se produce en orden correlativo sobre la zona desafectada según se indica en el **inciso d** del **Artículo 1º**.-

Ampliase el Área Complementaria de la Ciudad de Pergamino establecida en el **CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN PARA EL PARTIDO DE PERGAMINO - CAPITULO I – DE LA DELIMITACION DE AREAS DEL PARTIDO DE PERGAMINO - TITULO II DE LA DELIMITACION DEL AREA COMPLEMENTARIA DE LA CIUDAD DE PERGAMINO.-**

La ampliación de la zona citada se produce en orden correlativo sobre la zona desafectada según se indica en el **inciso e** del **Artículo 1º**.-

ARTÍCULO 3º.- DE LAS ZONAS INVOLUCRADAS:

ZONA RESIDENCIAL R4:

- **DE LOS USOS PREDOMINANTES:**
Será predominante de esta Zona el siguiente uso: vivienda unifamiliar. -
- **DE LOS USOS COMPLEMENTARIOS:**
Serán complementarios de esta Zona los siguientes usos: comercio diario, establecimientos de educación preescolar y primario, centros y salas de primeros auxilios, culto, entidades sociales y garajes.-
- **DE LAS SUBDIVISIONES:**
Para todo parcelamiento, las nuevas parcelas deberán tener doce metros (12mts) de ancho y una superficie mínima de trescientos metros cuadrados (300 m2)
- **DE LA OCUPACION DEL SUELO (F.O.S.):**
Se determina para la presente Zona un índice de ocupación del 0.6
- **DE LA OCUPACION TOTAL (F.O.T.):**
Se determina para la presente zona un índice de ocupación de 1.-
- **DE LA DENSIDAD POBLACIONAL NETA:**
Se determina para la presente Zona una densidad poblacional neta de 150hab./Has.
Cuando cuente con todos los servicios se elevará dicha densidad a 200 Hab/Has.-
- **DE LOS SERVICIOS BASICOS:**
Se determina para la presente Zona los siguientes servicios: desagües pluviales, agua corriente, electricidad domiciliaria, alumbrado publico, recolección de residuos, pavimentos.-
- **DE LA UBICACIÓN DE LAS INDUSTRIAS Y/O TALLERES**
No se permitirá en la presente Zona la ubicación de ningún tipo de industrias.
Solamente se permitirá la ubicación de pequeños talleres mecánicos al servicio del automotor, pequeños talleres domésticos e ino cuos, excepto talleres de chapa y pintura.
Las construcciones para estos usos no podrán superar una superficie cubierta máxima de cien metros cuadrados (100m2).-
- **DE LAS OBLIGACIONES GENERALES:**
El resto de las obligaciones deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II - Título II del Código de Zonificación para el Partido de Pergamino.-

ZONA RESIDENCIAL R5b:

- **DE LOS USOS PREDOMINANTES:**
Serán predominantes de esta Zona los siguientes usos: viviendas unifamiliares.-
- **DE LOS USOS COMPLEMENTARIOS:**
Serán complementarios de esta Zona los siguientes usos: comercio diario agrupado; establecimientos de educación preescolar y primaria, centros y salas de primeros auxilios, culto, entidades sociales y garajes.-
- **DE LAS SUBDIVISIONES:**
Para todo parcelamiento, las nuevas parcelas deberán tener quince (15) metros de ancho y una superficie mínima de cuatrocientos (400) metros cuadrados.-



HCD

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

- **DE LA OCUPACION DEL SUELO F.O.S.:**

Se determina para la presente zona un índice de ocupación del 0,6.-

- **DE LA OCUPACION TOTAL (F.O.T.):**

Se determina para la presente zona un índice de ocupación del 0,7.-

- **DE LA DENSIDAD DE POBLACION:**

Se determina para la presente Zona una densidad poblacional de ochenta (80) Hab./Has

- **DE LOS SERVICIOS BASICOS:**

Se determinan para la presente Zona los siguientes servicios básicos: desagües pluviales; electricidad domiciliaria; agua corriente; alumbrado público; recolección de residuos; pavimentos.

- **DE LA UBICACION DE INDUSTRIAS Y/O TALLERES:**

No se permitirán en la presente Zona la ubicación de ningún tipo de industrias.-

Solamente se permitirá la ubicación de pequeños talleres mecánicos al servicio del automotor; pequeños talleres domésticos e ino cuos, excepto talleres de chapa y pintura.-

Las actividades citadas deberán observar la siguiente característica según el uso:

Talleres: podrán edificar hasta cien (100) metros cuadrados.-

Depósitos ino cuos: podrán edificar hasta doscientos (200) metros cuadrados según F.O.T.

Garajes: Según F.O.T. de la zona.-

- **DE LAS OBLIGACIONES GENERALES:**

El resto de las obligaciones deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II - Título II del Código de Zonificación para el Partido de Pergamino.-

ZONA RESIDENCIAL R5c:

- **DE LOS USOS PREDOMINANTES:**

Será predominante de ésta Zona el siguiente uso : vivienda unifamiliar.-

- **DE LOS USOS COMPLEMENTARIOS:**

Serán complementarios de esta Zona los siguientes usos: comercio diario agrupado, establecimientos de educación preescolar y primaria, centros y salas de primeros auxilios, culto, entidades sociales y garajes.-

- **DE LAS SUBDIVISIONES:**

Para todo parcelamiento; las nuevas parcelas deberán tener quince (15) metros de ancho y una superficie mínima de cuatrocientos (400) metros cuadrados.-

- **DE LA OCUPACION DEL SUELO (F.O.S):**

Se determina para la presente Zona un índice de ocupación del 0,4.-

- **DE LA OCUPACION TOTAL (F.O.T):**

Se determina para la presente Zona un índice de ocupación del 0,6.-

- **DE LA DENSIDAD PLOBLACIONAL NETA:**

Se determina para la presente Zona una densidad poblacional de ochenta (80) Hab.|Has.-

- **DE LOS SERVICIOS BASICOS:**

Se determina para la presente Zona los siguientes servicios básicos: desagües pluviales; agua corriente; electricidad domiciliaria; alumbrado público; recolección de residuos y pavimento.-

- **DE LOS RETIROS DE EDIFICACION:**

Se determina para la presente Zona, un retiro obligatorio de línea municipal de cuatro (4) metros y para toda dimensión de parcela.-

Siendo los retiros de ejes medianeros los siguientes:

Parcelas de hasta diez (10) metros de frente: Retiro no exigible.-

Parcelas entre diez (10) metros y quince (15) metros: Tres (3) metros de un eje medianero.-

Parcelas entre quince (15) metros y veinte (20) metros: Cuatro (4) metros de un eje medianero.-

Parcelas de más de veinte (20) metros: Tres (3) metros de cada eje medianero como mínimo.-

- **DE LAS OBLIGACIONES GENERALES:**

El resto de las obligaciones deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Título II, del Código de Zonificación para el Partido de Pergamino.-

ZONA RESIDENCIAL R5d:

- **DE LOS USOS PREDOMINANTES:**

Será predominante de ésta Zona el siguiente uso: vivienda unifamiliar.-

• **DE LOS USOS COMPLEMENTARIOS:**

Serán complementarios de esta Zona los siguientes usos: comercio diario agrupado, establecimientos de educación preescolar y primaria, centros y salas de primeros auxilios, culto, entidades sociales y garajes.-

• **DE LAS SUBDIVISIONES:**

Para todo parcelamiento; las nuevas parcelas deberán tener veinte (20) metros de ancho y una superficie mínima de ochocientos (800) metros cuadrados.-

• **DE LA OCUPACION DEL SUELO (F.O.S):**

Se determina para la presente Zona un índice de ocupación del 0,4.-

• **DE LA OCUPACION TOTAL (F.O.T):**

Se determina para la presente Zona un índice de ocupación del 0,6.-

• **DE LA DENSIDAD PLOBLACIONAL NETA:**

Se determina para la presente Zona una densidad poblacional de ochenta (80) Hab./Has.-

• **DE LOS SERVICIOS BASICOS:**

Se determina para la presente Zona los siguientes servicios básicos: desagües pluviales; agua corriente; electricidad domiciliaria; alumbrado público; recolección de residuos y pavimento.-

• **DE LOS RETIROS DE EDIFICACION:**

Se determina para la presente Zona, un retiro obligatorio de línea municipal de cuatro (4) metros.-

Se determina para la presente zona, un retiro obligatorio de un eje medianero de cuatro (4) metros.-

• **DE LAS OBLIGACIONES GENERALES:**

El resto de las obligaciones deberán cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Título II, del Código de Zonificación para el Partido de Pergamino.-

• **ZONA COMPLEMENTARIA:**

La presente zona deberá ajustarse a los indicadores establecidos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo 8.912, en sus Artículos 34º y 52º.-

ARTÍCULO 4º.- ANEXOS:

----- Forma parte del presente Proyecto de Ordenanza:

- Copia del Plano de Zonificación de la ciudad de Pergamino.
- Copia del sector involucrado en el que se marcan las ampliaciones del Área Urbana y Complementaria.
- Copia del texto del Código de Zonificación que contiene los requisitos de cada una de las zonas incluidas.
- Planilla de usos en las que se resaltan las zonas involucradas en el Presente Proyecto de Ordenanza.
- Copia del Texto de la Ordenanza N° 8161/2013 (ANSES).-
- Fotografías del sector.-

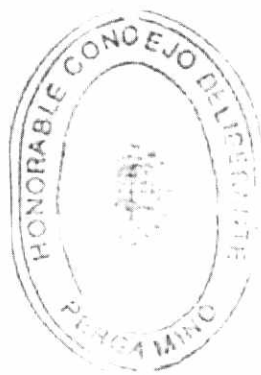
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

consideración.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida

ORDENANZA N° 8426/16.-


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO



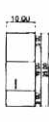

LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO

referencias

- superficie a desalojar
- superficie a ceder
- ocupación
- espacio verde
- veredas
- equipamiento
- vivienda individual
- vivienda duplex
- manzanas
- veredas
- verde
- loteo
- subdivisión loteo
- línea oficial
- accesos
- principal
- secundario
- tipologías
- individual

lotes

10m x 25m

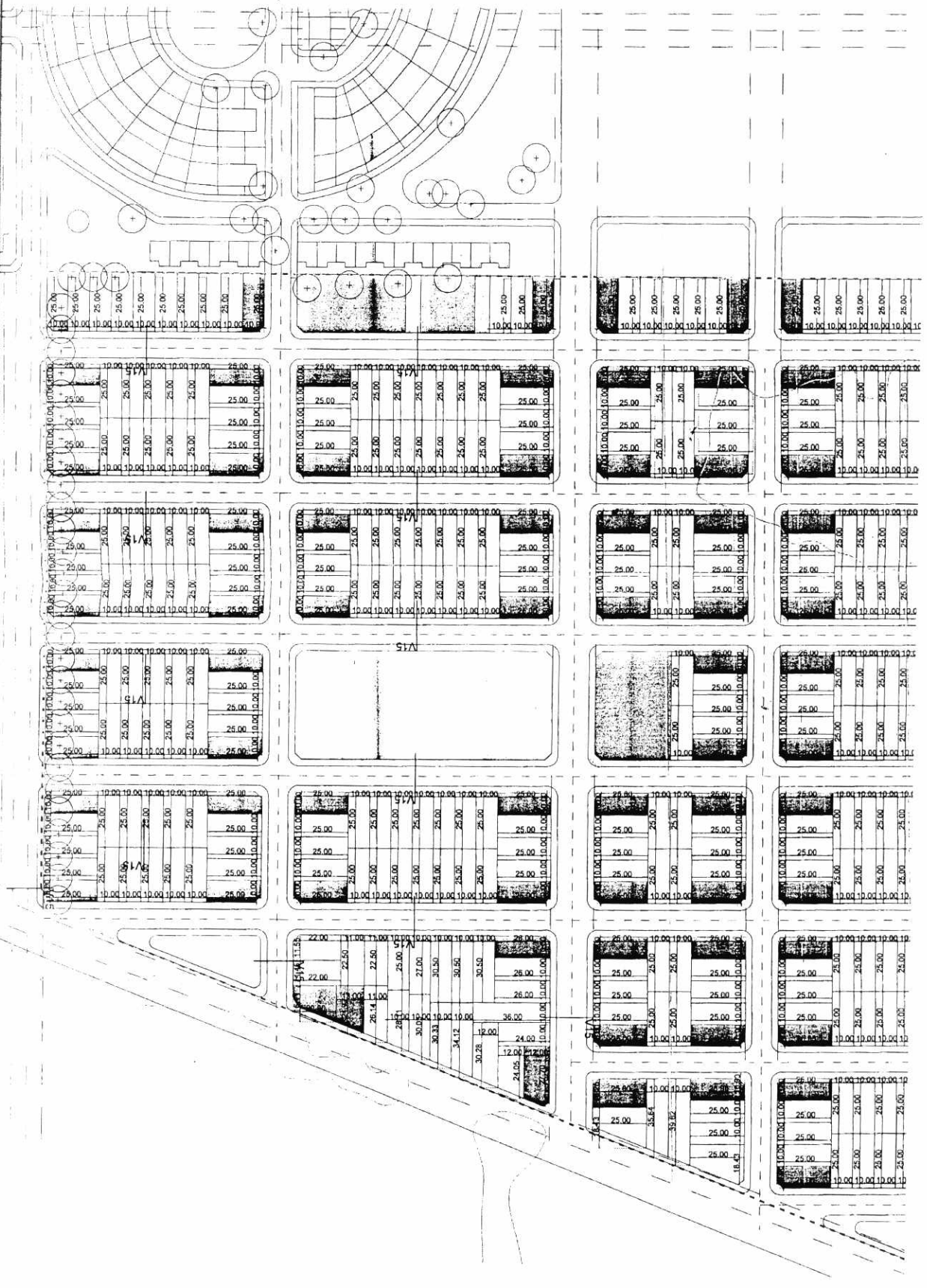


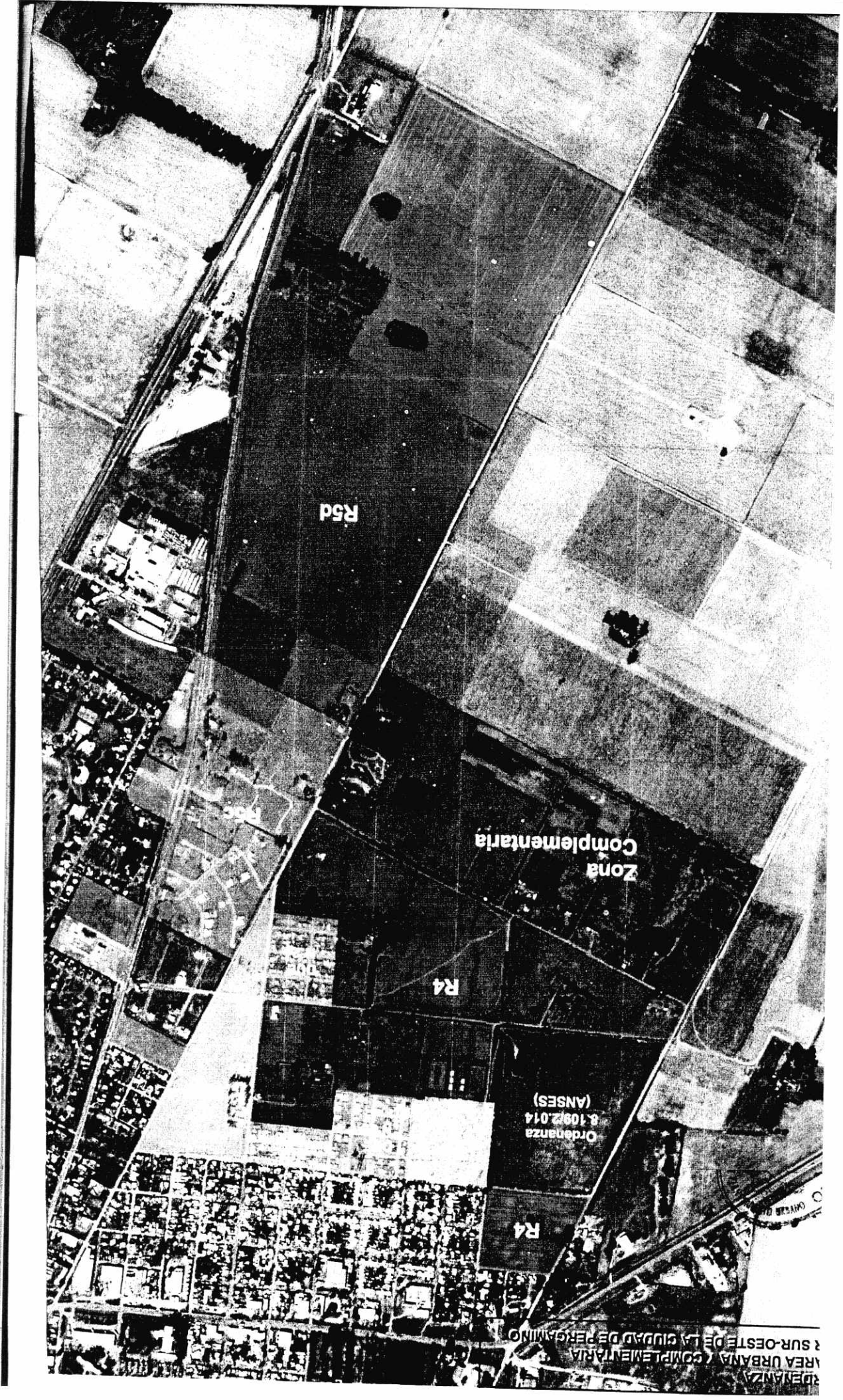
Cantidad:

397 LOTES
83 LOTES (245m2)

COMENTARIO
Banco Hipotecario en su carac
de fiduciario del fideicomiso
PRO.CRE.AR

PROYECTO
PERGAMINO_42
BUENOS AIRES





ORDENANZA
AREA URBANA (COMPLEMENTARIA)
SUR-OESTE DE LA CIUDAD DE PERGAMINO